

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo los escritos que anteceden, se dispone:

1. Previo al reconocimiento de la profesional, se le requiere para que presente su solicitud con lleno de los requisitos legales. Para ello deberá formular su acción correspondiente y en la calidad que le corresponda.
2. Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad debida el curador ad litem de los herederos indeterminados de MARIA ANTONIA ESPEJO contestó la demanda sin proponer excepciones. En su oportunidad procesal pertinente se le dará curso a la misma.
3. Se requiere a la parte demandante para que acredite el registro de la demanda en el folio del inmueble objeto de la demanda. Acredite la fijación de la valla conforme al art. 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.079 hoy 26 de julio de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--